



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15672

24/07/2017

43943

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 a) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, le corresponde a ese Organismo la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos, entre otros, en el ámbito del Sistema de relaciones laborales, en el que se incluyen todas las normas relativas a la contratación.

En consonancia con dicha atribución legal, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social realiza una permanente labor de control del fraude en la contratación en todos los sectores.

Los datos correspondientes a las actuaciones inspectoras y sus resultados en materia de control de la contratación en fraude de ley, pueden consultarse en las Memorias anuales de actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se encuentran publicadas en la página web de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el siguiente enlace:

http://www.empleo.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/index.html

A continuación, se acompaña un cuadro donde se detalla el número de empresas con más de cinco infracciones en materia de control de la contratación en fraude de ley, desglosado por Comunidades Autónomas:

AÑO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº EMPRESAS CON MAS DE 5 INFRACCIONES
2012	Andalucía	1
2013	Madrid	1
2014	Andalucía	1
	Castilla y León	1
2015	La Rioja	1
2016*	Canarias	1

* Datos provisionales / Fuente: Integra Clave 18T

A estos datos hay que añadir dos empresas que suman más de 5 infracciones a nivel nacional, no en el ámbito autonómico, correspondientes a los ejercicios 2012 y 2016, respectivamente.

Madrid, 05 de octubre de 2017